

DOCKETED	
Docket Number:	21-AFC-02
Project Title:	Willow Rock Energy Storage Center
TN #:	260741
Document Title:	ORDEN QUE CONCEDE EN PARTE Y DENIEGA EN PARTE LA MOCIÓN DEL SOLICITANTE PARA MODIFICAR LA ORDEN DE PROGRAMACIÓN REVISADA
Description:	Spanish version of the Committee Order and Second Revised Scheduling Order
Filer:	Wendi DuBose
Organization:	California Energy Commission
Submitter Role:	Committee
Submission Date:	12/19/2024 11:53:24 AM
Docketed Date:	12/19/2024

COMISIÓN DE ENERGÍA DE CALIFORNIA

715 P Street
Sacramento, California 95814

energy.ca.gov

CEC-70 (Revisado el 7/22)



EN MATERIA DE:

*Centro de Almacenamiento de Energía
Willow Rock*

Expediente n.º 21-AFC-02

ORDEN QUE CONCEDE EN PARTE Y DENIEGA EN PARTE LA MOCIÓN DEL SOLICITANTE PARA MODIFICAR LA ORDEN DE PROGRAMACIÓN REVISADA

Esta Orden y la Segunda orden de programación revisada fueron preparadas por el Comité¹ de este proceso en respuesta a la Moción del solicitante para modificar el cronograma revisado (Moción de modificación)² correspondiente a las fases previa a la audiencia y de presentación de pruebas del procedimiento de Solicitud de certificación (AFC) para el Centro de Almacenamiento de Energía Willow Rock (Willow Rock), conforme al título 20, sección 1709.7(c) del Código de Regulaciones de California. Como se menciona más adelante, el Comité concede en parte y deniega en parte la Moción de modificación del solicitante.

ANTECEDENTES PERTINENTES

El 3 de diciembre de 2024, GEM A-CAES LLC (el Solicitante) presentó la Moción de modificación con la que pretendía adelantar los plazos de la fase posterior a la etapa de prueba de la AFC de Willow Rock. De conformidad con las instrucciones de la Orden de programación revisada del Comité presentada el 9 de septiembre de 2024 (Orden de programación revisada),³ el Solicitante describió sus esfuerzos por reunirse y consultar con todas las Partes⁴ antes de solicitar una exención en el

¹ El 10 de marzo de 2023, la Comisión de Energía de California (CEC) modificó su asignación de un comité conformado por Andrew McAllister, comisionado y miembro presidente y Noemí Gallardo, comisionada y miembro asociada, para presidir los procesos derivados de la solicitud. TN 249087. Este documento y los demás relacionados con este proceso pueden consultarse en el [expediente electrónico](https://efiling.energy.ca.gov/Lists/DocketLog.aspx?docketnumber=21-AFC-02) en <https://efiling.energy.ca.gov/Lists/DocketLog.aspx?docketnumber=21-AFC-02>

² TN 260431.

³ TN 259084.

⁴ Las partes en este procedimiento incluyen el Solicitante, el personal de la CEC (el personal), California Unions for Reliable Energy (CURE) y el Centro para la Diversidad Biológica (el Centro).

cronograma. El 10 de diciembre de 2024, todas las Partes presentaron puntualmente sus respuestas a la Moción de modificación.⁵

DISCUSIÓN

La Moción de modificación del solicitante: 1) señala que el Comité tiene plena autoridad para gestionar y modificar el cronograma de esta AFC; 2) describe el cumplimiento del Solicitante con su obligación de reunirse y consultar con las otras Partes; 3) argumenta que el calendario revisado propuesto por el Solicitante favorecerá sus esfuerzos para obtener incentivos federales y avanzar en su proyecto de almacenamiento de energía de larga duración, lo que ayudará a cumplir los objetivos de almacenamiento y los plazos de confiabilidad de la red a mediano plazo (MTR) establecidos por la Comisión de Servicios Públicos de California (CPUC), y 4) asegura que el cronograma revisado propuesto mantiene las oportunidades de participación para las partes interesadas. El Solicitante declara: "Los mandatos de adquisición de la MTR de la CPUC, junto con los acuerdos comerciales de compra asociados, actualmente requieren que el WRESC suministre energía antes de 2030 sin penalizaciones".⁶ El Solicitante desea que se modifique el cronograma para poder comenzar las obras en 2025.

Las Partes se oponen a conceder la Moción de Modificación. Las Partes expresan su preocupación por su capacidad para prepararse y revisar adecuadamente las evaluaciones del personal, los informes probatorios y los testimonios. Las Partes indican que el cronograma propuesto por el Solicitante omite acontecimientos clave y oportunidades para participar en la presentación de pruebas y argumentos antes y después de la presentación probatoria. Las partes citan factores ajenos al proceso de la CEC que probablemente retrasen el inicio de la construcción hasta 2026, como las aprobaciones de otras agencias y los estudios estacionales correspondientes, previos a la construcción, relativos a los recursos biológicos.

El Comité valora la continua diligencia del Solicitante para avanzar en su cronograma de construcción, aunque es desafortunado que el Solicitante describa el cronograma actual como un reflejo de los "retrasos inducidos por la CEC". El expediente de este proceso, descrito en la Orden de programación revisada, refleja la falta de oposición del Solicitante a la moción del Personal para suspender la AFC mientras el solicitante reubicaba y reconfiguraba Willow Rock a causa de una falta de idoneidad geológica del emplazamiento original. La suspensión efectivamente retrasó el proceso por un año. Los cambios significativos en la propuesta del Centro de Almacenamiento de Energía Willow Rock plasmados en la AFC complementaria que presentó el Solicitante en marzo de 2024 hicieron necesario el reinicio del proceso de presentación de pruebas para facilitar un adecuado intercambio de información entre las Partes.

⁵ Consulte TN 260584 (el personal), TN 260582 (CURE) y TN 260578 (el Centro).

⁶ TN 260431, p.5.

El Comité observa que la moción no va acompañada de ninguna declaración u otra prueba documental suficiente para obligar a cumplir el plazo acelerado solicitado en la moción.⁷ El Solicitante no presenta declaraciones juradas ni ninguna otra documentación que cuantifique las sanciones a las que podría exponerse según sus contratos de adquisición si no cumple con su objetivo de iniciar operaciones antes de 2030. La moción del Solicitante también carece de hechos específicos que demuestren de qué manera el cronograma actual pone en peligro su capacidad de acceder a los incentivos federales.

El Comité también señala que el Solicitante busca una orden que establezca cuándo emitirá la Comisión una decisión final. En los procesos de AFC, el Comité puede establecer plazos y fechas para las partes del proceso que gestiona el Comité. Sin embargo, las fechas posteriores a la audiencia probatoria no pueden fijarse con certeza debido a la imposibilidad de prever en este momento si será necesaria la presentación de algún escrito posterior a la audiencia sobre algún tema. Además, el Comité no tiene la autoridad para ordenar a la Comisión que emita una decisión final en una fecha determinada.

Sin embargo, el Comité determina que la moción del Solicitante amerita una modesta aceleración del cronograma. El Comité considera la posibilidad de reducir ciertos plazos para avanzar con el proyecto en el proceso de certificación sin comprometer el análisis y la revisión de la AFC por parte de la CEC, las Partes y las Personas interesadas. El Comité agradece las sugerencias del Personal de introducir pequeños ajustes en el cronograma y las fechas propuestas para la audiencia probatoria.

Para lograr parcialmente los objetivos del Solicitante, el Comité considera apropiado acortar los plazos para que el Solicitante dé una respuesta definitiva a la solicitud de datos, de modo que el Personal tenga tiempo suficiente para preparar la evaluación preliminar del personal. El Comité también aprovechará la oportunidad para programar una Audiencia Probatoria y algunas fechas procesales clave, con el fin de brindar mayor certidumbre al cronograma. Si bien esta orden no le genera a la Comisión la obligación de emitir una decisión final en una fecha determinada, sí traza un cronograma provisional posterior a la Audiencia probatoria en beneficio de las Partes y las Personas interesadas.

ORDEN DE PROGRAMACIÓN

1. La Moción de modificación del solicitante **se CONCEDE en parte y se DENIEGA en parte.**
2. Por la presente, el Comité implementa el Segundo cronograma revisado para la AFC complementaria del proceso de Willow Rock [según se adjunta a continuación](#). El Comité

⁷ El Solicitante cita un anexo presentado por CURE del 18 de octubre de 2024 que explica la intención del Departamento de Energía de los Estados Unidos de "mantener alineados los procesos de las leyes NEPA y CEQA" mientras se considera la petición de un incentivo por parte del Solicitante a través de la Oficina del Programa de Préstamos federal. Ver TN 259605.

alienta a las Partes a que hagan todo lo posible por completar los entregables del cronograma con antelación a estas fechas.

3. En este documento, el Comité establece las fechas de vencimiento para los entregables o los acontecimientos clave hasta la Evaluación final del personal. El aviso formal y las instrucciones para los escritos de Apertura y Réplica de las Partes, la Conferencia previa a la audiencia y la Audiencia probatoria se emitirán por separado.
4. Las fechas y plazos posteriores a la Audiencia probatoria incluyen los períodos mínimos para comentarios públicos y revisión requeridos por el programa regulatorio certificado de la CEC. Las fechas indicadas para la publicación de la Decisión propuesta del miembro presidente (PMPD), la audiencia de la Comisión y la adopción de la Decisión definitiva de la Comisión son meramente provisionales y no vinculan ni al Comité ni a la Comisión.
5. Posteriormente, el Comité puede modificar el cronograma en cualquier momento por causa justificada. Si, luego de haber realizado un esfuerzo de buena fe, una de las partes concluye que no puede cumplir con una fecha límite especificada en la Orden de programación revisada o según lo exijan las regulaciones de la CEC, la parte notificará al Comité tan pronto como sea posible luego de haber llegado a esa conclusión y presentará una solicitud por escrito como una moción independiente en la que pide la modificación del cronograma y explica los motivos por los cuales la fecha límite no se puede cumplir. Antes de presentar mociones para pedir prórrogas o exenciones de esta Orden de programación revisada, las Partes harán todo lo posible para, primero, reunirse y deliberar la resolución de la disputa de la parte solicitante; si esto no se lograra, en la moción se deberá explicar el intento de reunión y deliberación y se deberá sugerir una solución.
6. No obstante las regulaciones de la CEC mediante las cuales se exigen respuestas a las mociones en un plazo de 14 días a partir de que se notifican dichas mociones, todas y cada una de las respuestas a las mociones de modificación de los cronogramas o a las peticiones de intervención deberán presentarse dentro de los 7 días.
7. Por medio de la presente, las Partes quedan obligadas a presentar informes mensuales del estado de la solicitud a más tardar el día 26 de cada mes, tal como se establece en el cronograma adjunto. Mediante los informes del estado de la solicitud se informará al Comité si el caso avanza de manera satisfactoria y se comunicarán los posibles retrasos y otras cuestiones relevantes que el Comité deba considerar.

ASESOR DEL PÚBLICO Y OTROS CONTACTOS DE LA CEC

El asesor del público de la CEC asiste al público para participar en los procesos de la CEC. Para obtener información sobre cómo participar en este proceso, comuníquese con el asesor del público por correo electrónico a publicadvisor@energy.ca.gov o por teléfono al (916) 957-7910.

Plantee cuestiones de procedimiento a los oficiales de audiencia asignados:

- Reneé Webster-Hawkins: renee.webster-hawkins@energy.ca.gov o (916) 237-2507.
- Ralph Lee: ralph.lee@energy.ca.gov o (916) 776-3408.

Dirija las consultas sobre temas técnicos relativos al proceso al director de proyecto:

- Leonidas Payne: leonidas.payne@energy.ca.gov o (916) 838-2124.

Dirija las consultas de los medios a mediaoffice@energy.ca.gov o al teléfono (916) 654-4989.

DISPONIBILIDAD DE LOS DOCUMENTOS

La información sobre la Solicitud, así como los avisos y otros documentos pertinentes relativos a este proceso, pueden consultarse en la [página web del Centro de Almacenamiento de Energía Willow Rock](https://www.energy.ca.gov/powerplant/caes/willow-rock-energy-storage-center) en: <https://www.energy.ca.gov/powerplant/caes/willow-rock-energy-storage-center> o puede escanear el siguiente código QR:



ASÍ SE ORDENA.

Fecha: 11 de diciembre de 2024

Andrew McAllister
Comisionado y miembro presidente
Centro de Almacenamiento de Energía Willow
Rock
Comité de Solicitud de Certificación

Fecha: 11 de diciembre de 2024

Noemí Otilia Osuna Gallardo
Comisionada y miembro asociada
Centro de Almacenamiento de Energía Willow
Rock
Comité de Solicitud de Certificación

**CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA WILLOW ROCK
(21-AFC-02)
SEGUNDA ORDEN DE PROGRAMACIÓN REVISADA
11 DE DICIEMBRE DE 2024**

EVENTO	SEGUNDO CRONOGRAMA REVISADO
Fecha de cierre de exploración: último día para que alguna de las partes solicite información en una Solicitud de Datos	13 de enero de 2025⁸
Último día para que el Solicitante presente las Respuestas a los datos	27 de enero de 2025 15 días después de la última Solicitud de datos ⁹
Fecha límite para que el Personal presente su Evaluación preliminar	13 de marzo de 2025 45 días después del último día para que el Solicitante presente las respuestas a los datos
Cierra el período de comentarios públicos sobre la Evaluación preliminar del personal	28 de abril de 2025 45 días después de la fecha límite para presentar la Evaluación preliminar del personal ¹⁰
Último día para presentar una petición de intervención	5 de mayo de 2025 7 días después de la fecha límite para presentar las observaciones sobre la Evaluación preliminar del personal ¹¹
Último día para presentar una objeción a alguna petición de intervención	12 de mayo de 2025 7 días después de la presentación de la Petición de intervención ¹²
El Personal presenta la Evaluación final	28 de mayo de 2025 30 días después de la fecha límite para presentar observaciones sobre la Evaluación preliminar del personal ¹³

⁸ “Todas las solicitudes de información se presentarán a más tardar en el plazo de 180 días a partir de la fecha en que el comité determine que una solicitud está completa, a menos que el comité permita las solicitudes de información en un momento posterior por causa justificada”. (Sección 1716(e) del título 20 del Código de Regulaciones).

⁹ El plazo habitual de 30 días para presentar las respuestas a los datos puede modificarse por orden del comité (Sección 1716(f) del título 20 del Código de Regulaciones de California).

¹⁰ La evaluación ambiental preliminar del Personal será sometida a un período de al menos 30 días de comentarios públicos. Este plazo en este proceso refleja el criterio del Comité de prorrogar el período de comentarios públicos. (Sección 1742(c) del título 20 del Código de Regulaciones de California).

¹¹ El plazo para presentar una petición de intervención será establecido por el miembro presidente, o, si no se establece un plazo, este será al menos 30 días antes del primer día de la audiencia probatoria. (Sección 1211.7(b) del título 20 del Código de Regulaciones de California).

¹² Las mociones se presentarán y responderán de acuerdo a un cronograma establecido por el miembro presidente. En ausencia de ese cronograma, las respuestas a las mociones se presentarán dentro de los 14 días siguientes a la notificación de estas.” (Sección 1211.5 del título 20 del Código de Regulaciones de California).

¹³ Tras el cierre del período de comentarios públicos, se presentará la Evaluación final del personal. (Código de Regulaciones de California, tít. 20, sec. 1742(c)).

Las partes presentan el Testimonio de apertura	4 de junio de 2025
Las partes presentan el Testimonio de refutación	11 de junio de 2025
Las partes presentan las Declaraciones de la conferencia previa a la audiencia	16 de junio de 2024
Conferencia previa a la audiencia	23 de junio de 2025
Audiencia probatoria	30 de junio de 2025 y 1 de julio de 2025¹⁴
Escritos de cierre (si corresponde)	Se determinará
Presentación de la decisión propuesta del miembro presidente (PMPD) por parte del Comité	Aproximadamente en septiembre de 2025 ¹⁵
Se cierra el período de comentarios públicos sobre la PMPD	30 días después de la presentación de la PMPD ¹⁶
Audiencia del Comité sobre la decisión final	Se determinará
Presentación de una errata de la PMPD, si es necesario	Se determinará
Decisión final emitida	Aproximadamente en noviembre de 2025

¹⁴ La evaluación final del personal se presentará al menos 14 días antes de la primera audiencia probatoria. (Código de Regulaciones de California, tít. 20, sec. 1742(c)).

¹⁵ Todas las fechas y plazos posteriores a la Audiencia probatoria son provisionales y no vinculantes para el Comité o la Comisión, a excepción del período mínimo de 30 días para la presentación de comentarios públicos tras la presentación de la PMPD.

¹⁶ El miembro presidente fijará un período de comentarios de al menos 30 días a partir de la fecha de presentación. (Sección 1745(c) del título 20 del Código de Regulaciones de California).